

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**
- 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
- 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**
- 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**
- 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**
- 8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS.**
- 9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.**

Una de las primeras aproximaciones para la creación de una Institución dedicada exclusivamente al desarrollo de infraestructura a través de la vinculación de capital privado fue el informe técnico presentado por la firma consultora “BOOZ ALLEN HAMILTON”, dicho informe resalta que el modelo antiguo (Antes del INCO) existía una separación de responsabilidades en el ciclo de vida del proyecto sumado a un elevado número actores que intervenían en la planeación, estructuración y seguimiento a proyectos.

Para evitar la dispersión de responsabilidades y multiplicidad de actores que intervenían en los proyectos se recomendó centralizar en una sola entidad el manejo de los proyectos de concesión con el fin de asegurar una gestión más eficiente y eficaz de los mismos. Algunas de las ventajas del nuevo modelo se reflejan según la firma consultora, en institucionalizar el conocimiento y las lecciones aprendidas, facilitar el conocimiento adquirido a los diferentes actores que intervienen en los procesos, entre otros.

La firma consultora “BOOZ ALLEN HAMILTON”, recomendó institucionalizar el Conocimiento como mecanismo para aprender de las experiencias y dejar registro de las actividades. En su momento la firma propone tres mecanismos para abordar el tema, Documentación de experiencias, Capacitación Formal y Sesiones Informales:

Documentación de experiencias:

- Formación de una base de conocimiento con estudios de caso
- La base debe ser desarrollada por funcionarios que participan en cada Estructuración
- El contenido debe tener la descripción de cada proyecto, principales decisiones y lecciones aprendidas
- Análisis de desempeño y vinculación de capital privado a los proyectos de Infraestructura
- Por último se debe complementar la información con documentos de investigación de mercados, benchmarking, casos de éxito entre otros.

Capacitación Formal

- Programa de entrenamiento en elementos básicos de concesiones y esquemas de participación para funcionarios nuevos
- Programa continuado de capacitación para mantener actualizados a los funcionarios

Sesiones Informales:

- Presentación de los proyectos a todos los funcionarios
- Sesiones de discusión

Mediante el Decreto 1800 de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones –INCO- el cual establece en el artículo 9 las funciones de la oficina de evaluación que incluye entre otras la evaluación económica, financiera y social de proyectos, asesorar y recomendar a las diferentes subgerencias con base en las evaluaciones relacionadas con las estructuración y administración de proyectos entre otros. Las recomendaciones de la firma consultora para institucionalizar el conocimiento quedaron implícitas en las funciones anteriormente mencionadas, pero las deficiencias institucionales dejan poco margen de maniobra para el abordar el tema en mención.

En desarrollo a lo anterior y basados en el decreto 1800 de 2003, se evidenciaron deficiencias Jurídicas e Institucionales las cuales dejaron profundos vacíos en la gestión de la Institución. El INCO se creó sin una subgerencia Jurídica y sin Oficina de Planeación, esta última delegada en la oficina asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, siendo una contradicción en el diagnóstico de problemas inicial que era la separación de responsabilidades. Por este motivo la Oficina de Evaluación centro sus esfuerzos en actividades de planeación como la formulación de políticas, planes proyectos y programas, planeación estratégica entre otras, dejando a un lado el tema de institucionalizar el conocimiento.

Con el fin de lograr mayores avances en materia de infraestructura y crear un esquema sólido para la inversión privada en proyectos de transporte, el Ministerio de Transporte sentó nuevas bases para hacer frente a las nuevas condiciones del mercado y los retos venideros, como las firmas de los tratados de libre comercio y el boom minero energético. Mediante la Ley 1508 del 2012, se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas como instrumento de vinculación de capital privado para la provisión de bienes públicos y los servicios relacionados, esto con el fin de dar cumplimiento a las metas Sectoriales del Transporte e impulsar la Locomotora de dicho sector.

Con el nuevo régimen jurídico para la inversión, se necesitaba fortalecer el sector y crear una Entidad capaz de hacer frente a los retos venideros. La firma consultora “STRATCO” fue la encargada de realizar la consultoría para superar las debilidades institucionales y proponer una nueva Entidad modelo en la estructuración y gestión de proyectos de Infraestructura con

participación privada orientada por los principios de Buen Gobierno, autonomía técnica y excelente capital humano.

De acuerdo al diagnóstico de la consultoría, se evidenciaron una serie de falencias dentro de las cuales se destacan la falta de memoria institucional, falta de análisis de resultados, impacto de experiencias desarrolladas, deficiencias en la administración de la Información que registre el desarrollo del ciclo de vida de los proyectos. Sumado a esto, la alta rotación de personal en todos los niveles jerárquicos, aceleraba la fuga del conocimiento adquirido.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”

Con la creación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se incluyeron dentro de las responsabilidades de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno y del Coordinador del grupo Interno de Trabajo de Planeación, la implementación de mecanismos para abordar el tema de Gestión del Conocimiento como uno de los pilares estratégicos de la Entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Infraestructura tiene la necesidad de contratar un servicio especializado para recopilar, documentar y difundir el conocimiento que se genera en el trabajo diario, las experiencias y estudios del personal, a través de toda la Entidad, es decir, toda el conocimiento que genera la Entidad que permite cumplir con las metas establecidas debe estar disponible para funcionarios, contratistas y los grupos interesados. Adicionalmente se busca fortalecer los diferentes equipos de trabajo, dar continuidad a los procesos, socializar las buenas prácticas y los casos de éxito, teniendo todo esto a disponibilidad de las personas que lo requieran.

Dentro de las funciones establecidas para el Vicepresidente de Planeación Riesgos y entorno específicamente el numeral quinto del artículo 17 del decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, dicta lo siguiente: “Establecer las metodologías, ejecutar y coordinar el proceso de gestión del conocimiento de la entidad.”

La resolución 475 de Agosto de 2012 adopta el manual de funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y le corresponde al Gerente de Planeación, “Diseñar e implementar las metodologías, así como coordinar el desarrollo del proceso de Gestión del Conocimiento, orientado a la mejora continua de la Entidad.”

La gestión del Conocimiento tiene como objetivo recopilar el conocimiento que se genera en la Entidad para tener ese el recurso intangible disponible en el lugar donde se va a emplear. La Gestión del Conocimiento tiene como objetivo evitar que la información relevante para la entidad se pierda por motivos como rotación de personal, jubilaciones, pérdida de archivos documentos entre otras y siempre esté disponible para el que lo necesite.

Teniendo en cuenta la gran cantidad de información que la Agencia Nacional de Infraestructura maneja debido al número de proyectos o concesiones viales (25 en la actualidad), dos concesiones férreas, 54 concesiones o permisos portuarios y próximamente todas las concesiones aeroportuarias, se requiere contar con metodologías para capturar, asegurar y difundir el conocimiento que se construye a través de la experiencia de la entidad.

Se debe hacer un diagnostico inicial para conocer cómo está la Agencia Nacional de Infraestructura en materia de Gestión del Conocimiento, es decir, como se desarrolla el conocimiento, los procedimientos usados para su registro y finalmente, como se divulga la información recopilada al interior de la Entidad.

Actualmente, tanto la ANI como los concesionarios manejan toda la información en formatos y herramientas no adecuadas para garantizar la consolidación y el seguimiento de la misma, lo cual ocasiona re-procesos e impiden realizar diferentes análisis. Se requiera implementar una herramienta de conversión del conocimiento tácito a explícito que le permita a la ANI desarrollar competencias en éste dominio, lo cual permita identificar, localizar y mapear el conocimiento clave, el “Know How” en los procesos, y establecer las iniciativas y compromisos prioritarios en materia de conocimiento en la entidad.

Se requiere que la Agencia se convierta en una Entidad que aprende a través de la transferencia del conocimiento. Aunar esfuerzos en procura de buscar que las experiencias transmitidas a los flujos de información que maneja organizacional sea uno de los pilares fundamentales de la Agencia.

Al desarrollar una estrategia de Gestión del Conocimiento la Agencia busca:

- Promover el mejoramiento continuo
- Capitalizar la experiencia de la entidad
- Facilitar el conocimiento transversal de las mejores prácticas
- Promover el trabajo colaborativo

Tanto las personas encargadas de la Gestión del Conocimiento como los diferentes actores que participan en los procesos de la Entidad deben generar una cultura que refleje la necesidad de diseñar una estructura estratégica que responda a las demandas de la organización en cuanto a la transferencia efectiva del conocimiento y su real generación de valor.

De acuerdo a la necesidad planteada se requiere contratación servicios especializados para el diseño de planes, metodologías, herramientas de captura, planes de mejora ente otros de Gestión del Conocimiento, que le permita a la Agencia hacerse cargo de generar la estrategia y planes de acción concretos para aprovechar el conocimiento crítico de la Entidad.

Con la contratación de los servicios especializados en Gestión de conocimiento se busca:

- Implementar la Gestión del Conocimiento en los diferentes procesos de la entidad.
- La unificación de información bajo criterios pre-establecidos.
- La implementación de estrategias para un adecuado seguimiento.
- Un control oportuno para detectar oportunidades de mejora.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA se obliga con la ANI a PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

ALCANCE DEL OBJETO: En especial **EI CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, a demás de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato:

- a) Elaborar la metodología, el plan de acción y el cronograma para la implementación de la Estrategia de la Gestión del Conocimiento, así:
- Un documento con la metodología que debe reflejar y permita entender de una forma clara como se va a cumplir con el objeto del contrato y como se va a desarrollar el servicio para la entrega de todos los productos, debe contener los procedimientos para elaborar los mismos.
 - Un documento con el plan de acción que debe incluir las actividades que se van a desarrollar con el fin de cumplir con las entregas relacionadas.
 - Un documento con el cronograma de trabajo que debe incluir los tiempos estimados para cada uno de los entregables y los días de trabajo en campo requeridos para el cumplir con la entrega de los productos.
- b) Elaborar el diagnóstico de la Gestión del Conocimiento para la Entidad, así:
- El diagnóstico debe incluir un documento y una presentación de la situación actual de la Entidad, donde estamos en materia de Gestión de Conocimiento y que se quiere conseguir con el servicio especializado contratado, es decir, un paralelo entre un antes y un después de implementada la misma.
- c) Elaborar el plan de posicionamiento de Gestión del Conocimiento al Interior de la Entidad, así:
- Un documento con el plan de posicionamiento que debe contener la fechas, alcance, descripción detallada de cómo se va a implementar (Durante el tiempo estipulado para el desarrollo del proyecto), requerimientos físicos y tecnológicos necesarios para su ejecución.
- d) Elaborar la estrategia a seguir para que la Entidad adopte, implemente y sistematice con autonomía, la Gestión del Conocimiento, así:
- Un documento con la estrategia la cual debe contener, las acciones a realizar, los recursos necesarios, y la descripción detallada de los pasos a seguir con el fin de implementar y sistematizar con autonomía la Gestión del Conocimiento para cumplir con objetivo general y específicos del proyecto. La estrategia debe contar con los pasos a seguir para recopilar y difundir el conocimiento al interior de la Entidad.
- e) Elaborar las herramientas necesarias para cumplir con los lineamientos de la estrategia, así:
- Construcción de Indicadores que permitan medir el desempeño de la Gestión del Conocimiento en la entidad, con herramientas para la captura de la información, con

procedimientos, formatos e instructivos para el manejo e implementación de dichas herramientas.

- f) Elaborar el mapa del conocimiento de la Entidad de acuerdo a los procesos y sus procedimientos así:
 - El mapa del conocimiento de la Entidad debe incluir la representación gráfica de las unidades de información presentes en la Entidad y como se relacionan entre sí, es decir, se debe relacionar las personas, los cargos, a que Gerencias y Vicepresidencias pertenecen y la información relevante de su cargo, la cual debe ser necesaria para cumplir con los objetivos, la misión y visión de la Entidad, esto con el fin de formar la red interna del conocimiento. Dicho mapa debe ser digitalizado, de fácil uso y debe permitir su actualización.
- g) Elaborar documentos, instructivos y procedimientos para el manejo adecuado de la información de Gestión del Conocimiento en la Entidad así:
 - Deben incluir indicadores que permitan medir el desempeño de la Gestión del Conocimiento en la entidad
- h) Construir la metodología para la evaluación y mejora de los procesos claves y procedimientos establecidos para generar el Conocimiento.
- i) Diseñar y elaborar la política y documento de recomendaciones para el manejo de la información y el conocimiento de la Entidad, que busque minimización la fuga de estos.

Para tales efectos, el consultor debe capacitar un grupo de facilitadores que a su consideración puedan seguir implementando y mejorando la gestión del conocimiento en la Agencia Nacional de Infraestructura mínimo tres (3) personas. Debe entregar una memoria de las capacitaciones y experiencias adquiridas para seguir desarrollando la Gestión del conocimiento con Autonomía en la Entidad.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2013. El plazo se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

OBJETIVO GENERAL:

Diseñar e implementar una estrategia de gestión del conocimiento que le permita a la Entidad documentarlo, mantenerlo y utilizarlo a través del tiempo, en el ejercicio del desarrollo de su gestión, en los diferentes proyectos de infraestructura que adelante.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Hacer el diagnóstico e identificar los procesos claves en los que se refleja el conocimiento que hace que la organización sea exitosa en un contexto dado, así como los casos de éxito y fracaso.
- Realizar el mapa del conocimiento basado en los procesos y procedimientos estratégicos de la organización documentando el conocimiento clave para hacerlo explícito y tangible.
- Desarrollar la matriz de iniciativas y acciones prioritarias de la gestión del conocimiento en la organización.
- Formar un grupo de facilitadores multiplicadores para resto de la Entidad.
- Suministrar directrices de seguridad de la información así como el mejoramiento continuo y evaluación de la Estrategia de la Gestión del Conocimiento.
- Definir la metodología, herramientas e indicadores a utilizar para el manejo de la Gestión del Conocimiento en la Entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Esta contratación se adelantará en la modalidad de Selección abreviada por menor cuantía.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a Gerente de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**. 5. Solicitar las

adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 734 de 2012.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Sección II del Capítulo II del Decreto 0734 de 2012, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en el cual la oferta mas ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el literal a) del numeral 3° del artículo 2.2.9 del Decreto 0734 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP, página Web <http://www.contratos.gov.co>

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES

De conformidad con lo consagrado en el Título IV, Capítulo I, artículo 4.1.2° del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, la presente convocatoria podrá limitarse a Mypes, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

En virtud de lo anterior, se seguirán las reglas establecidas en dicho artículo, en cuanto al número de manifestaciones y plazos para presentarla, su antigüedad, los requisitos del aviso de convocatoria, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación, en consecuencia se debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) La cuantía del proceso está por debajo de US\$75.000 dólares americanos.

- b) Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes.
- c) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mypes que manifestaron interés. Proyecto de Pliego de Condiciones.

Las Mypes deberán presentar:

1. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada.
2. Acreditar la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
3. Presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
4. Las Mypes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.
5. En el evento que se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su condición de Mypes, aportando los requisitos señalados en los numerales anteriores. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes, deberá presentarse por el consorcio o unión temporal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Artículo 4.1.3 del Decreto 0734 de 2012, en el caso de que no se cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria limitada a MYPES se permitirá la participación de medianas empresas quienes también podrán manifestar su interés a participar en los mismos plazos establecidos para la MYPES con la salvedad que su participación solo se permitirá si no se reciben tres (03) manifestaciones de MYPES, una vez vencido el término anteriormente señalado se dará aplicación al Artículo 4.1.3 y 4.1.4. del Decreto 0734 de 2012.

La manifestación de interés de participar se hará por escrito dirigido a la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en Calle 26 No. 59 51 Torre 4 Piso 2 – PBX: 3791720 en la ciudad de Bogotá D.C., la cual deberá contener además de la expresión clara del interés de participar:

El nombre y/o razón social del proponente; domicilio principal; tiempo de constitución como MYPE (mínimo un año); teléfono, dirección y e-mail. En caso que el interesado manifieste su interés de participar como consorcio o unión temporal deberá indicar el nombre o razón social de las MYPES que la componen aportando los requisitos señalados. En el evento que se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su condición de Mipymes,

A la manifestación de interés de participar deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Certificación de la condición de MIPYME expedida por contador o revisor fiscal según el caso.
- Registro Único Tributario.
- Presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Se estima que el valor del contrato a cancelar será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$95.456.980.00) incluyendo IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

De acuerdo a los entregables listados en el alcance numeral 3, alcance del objeto, se realizó un estudio de mercados con el fin de determinar el valor que la contratación pretende satisfacer. El cuadro siguiente se reflejan las empresas **PROA, GESTIÓN Y CONOCIMIENTO, CONOCIMIENTO CORPORATIVO, EPISTEME, SENTIDO COMÚN ASOCIADOS**, así mismo los valores presentes en el cuadro no implica que las Entidades deban presentarse con el mismo valor y no incurrir en sanciones, ni las compromete a presentarse en el presente proceso.

CONSULTORÍA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	PROA	GESTIÓN Y CONOCIMIENTO	CONOCIMEINTO CORPORATIVO	EPISTEME	SENTIDO COMUN ASOCIADOS
VALOR	\$ 100.000.000	\$ 53.000.000	\$ 56.000.000	\$ 47.000.000	\$ 155.452.500
IVA	\$ 16.000.000	\$ 8.480.000	\$ 8.960.000	\$ 7.520.000	\$ 24.872.400
TOTAL	\$ 116.000.000	\$ 61.480.000	\$ 64.960.000	\$ 54.520.000	\$ 180.324.900
PROMEDIO DEL MERCADO	\$ 95.456.980				

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2013 del Rubro 520-600– 2 Apoyo a la gestión del estado. Asesorías y Consultorías – Contratos de Concesión.

FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por el 30% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
 - *La metodología, el plan de acción y el cronograma para la implementación de la Estrategia de la Gestión del Conocimiento.*
 - *El diagnóstico de la Gestión del Conocimiento para la Entidad.*
 - *El plan de posicionamiento de Gestión del Conocimiento al Interior de la Entidad.*

- b) Un Segundo pago por el 35% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
 - *La estrategia a seguir para que la Entidad adopte, implemente y sistematice con autonomía, la Gestión del Conocimiento.*
 - *Las herramientas necesarias para cumplir con los lineamientos de la estrategia.*
 - *El mapa del conocimiento de la Entidad de acuerdo a los procesos y sus procedimientos.*

- c) Un Tercer pago por el 35% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
 - *Los documentos, instructivos y procedimientos para el manejo adecuado de la información de Gestión del Conocimiento en la Entidad.*
 - *La metodología para la evaluación y mejora de los procesos claves y procedimientos establecidos para generar el Conocimiento.*
 - *La política y recomendaciones para el manejo de la información y el conocimiento de la Entidad, que busque minimización la fuga de estos.”*

RUP y CIU

De conformidad con el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012, los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010, serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las

entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010, mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente, hecha bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta tanto quede en firma la actualización registrada bajo el régimen del presente decreto.

Por lo anterior, de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010 los posibles oferentes deberán tener acreditado y en firme lo siguiente:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO	CODIGO
3. CONSULTOR	10. OTROS	01. Planeación y Gestión Pública	021001 - Estrategias de Desarrollo Nacional - Desarrollo Institucional
3. CONSULTOR	10. OTROS	03. Organización	021003 -Desarrollo institucional -Estudios de desarrollo institucional
3. CONSULTOR	10. OTROS	04. Gestión de Proyectos	021004 - Servicios de Gestión

Si el oferente se encuentra inscrito bajo los parámetros del decreto 734 de 2012, la clasificación del CIU versión 4 deberá corresponder a cualquiera de las siguientes clasificaciones

SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
M. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión	702. Actividades de Consultoría de Gestión	7020. Actividades de Consultoría de Gestión
M. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	749. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Sección II del Capítulo II del Decreto 0734 de 2012, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en el cual la oferta mas ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el literal a) del numeral 3° del artículo 2.2.9 del Decreto 0734 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP, página Web <http://www.contratos.gov.co>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Evaluación de las Propuestas: La evaluación Económica, de Experiencia y la oferta nacional estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE PONDERACION	
EVALUACIÓN ECONOMICA	600 puntos
Media Geométrica	600 Puntos
EVALUACION EXPERIENCIA	300 puntos
Experiencia Especifica	300 Puntos
OFERTA NACIONAL	100 puntos
Oferta Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

2.2.17 CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MYPES Y MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 4.1.5** del Decreto 734 de 2013, **Condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes.**

a) Un puntaje del diez por ciento (10%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las microempresas;

b) Un puntaje del seis por ciento (6%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las pequeñas empresas;

c) Un puntaje del tres por ciento (3%) del total de la calificación a los bienes y servicios producidos por las medianas empresas.

INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR ECONOMICO

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

La evaluación de la oferta económica se efectuará asignando el mayor puntaje **SEISCIENTOS (600 puntos)**, los cuales se asignarán de la siguiente forma:

Se calculará la media geométrica (G) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = (X1 * X2 * X3 \dots * XN)^{(1/N)}$$

X1: corresponde al valor de cada propuesta.

N: corresponde al número total de propuestas validas.

MG: Media Geométrica.

Obtendrá el mayor puntaje, 600 puntos, la oferta que más se acerque por exceso o por defecto a la Media Geométrica obtenida; Las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:

Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas se determinará mediante una regla de tres inversa así:

$$PP = G * P_{max} / VP$$

G = Media Geométrica

P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (600 puntos)

VP = Valor de la propuesta

PP = Puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica de las mismas el puntaje se determinará mediante una regla de tres directa así:

$$PP = VP * P_{max} / G$$

G = Media Geométrica

P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (600 puntos)

VP= Valor de la propuesta

PP= Puntaje del valor de la propuesta.

NOTA: La propuesta que la media geométrica este por debajo de 85 y por encima de 115, obtendrá cero puntos.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse.
- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato. En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios ó en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total asignado al presente procedimiento de contratación, la propuesta será **RECHAZADA**.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

El proponente debe tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente algunos de los servicios necesarios para realizar los trabajos están gravados con IVA, por tanto, deben incluir tal gravamen aun cuando no lo discrimine en su oferta.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores

costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

El valor total de la propuesta deberá cubrir todos los costos que a juicio y responsabilidad el proponente, implique la prestación de los servicios, entre ellos, costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de prestación de la presente contratación y las utilidades del Contratista. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente procedimiento de selección y el término de ejecución del contrato.

3.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información. El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, los **ANEXOS Nos. 7A y 7B**, indicando en cada cuadro la información que corresponda. En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por LA AGENCIA durante el trámite de este proceso de selección.

Si la multa o sanción fue impuesta por LA AGENCIA, el proponente no está obligado a incluirlas en los citados anexos puesto que LA AGENCIA tiene la información correspondiente y las incluirá y tendrá en cuenta dentro del proceso de evaluación, no obstante el proponente debe hacer la salvedad que corresponda en la carta de presentación de la propuesta, al momento de hacer el juramento sobre existencia de esas multas o sanciones o efectividad de amparos de la garantía única, a fin de no faltar a la verdad al jurar y de informar a los demás participantes para transparencia del proceso.

La falta de veracidad en la información suministrada, causa el rechazo de la propuesta. El rechazo será sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Al efecto se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y en los **Anexos 7A y 7B** y la información consignada en los anexos de relación de la experiencia o en cualquier otro documento de la propuesta. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por LA AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

3.3.1. POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (ANEXO No. 7A)

A los proponentes que afirmen en la carta de presentación o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán **36** puntos del total de su calificación.

De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán **72** puntos del total de su calificación.

En más de 7 multas o sanciones, se les restarán **100** puntos del total de su calificación.

3.3.2. POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (ANEXO No. 7B)

A los proponentes que afirmen en la carta de presentación o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS SANCIONADOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán **36** puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán **72** puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán **100** puntos del total de su calificación.

3.3.3. POR FALTA DE VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado o que no se le ha ordenado hacer efectivo ningún amparo de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección y LA AGENCIA corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará su propuesta con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

3.4. INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR DE EXPERIENCIA

Evaluación de Experiencia: El valor de la experiencia de la oferta obtendrá una calificación máxima de **TRESCIENTOS (300)** puntos los cuales se asignaran de la siguiente forma:

3.4.1 Evaluación Experiencia Especifica: La evaluación de la experiencia especifica empresarial otorgara una calificación máxima de **TRESCIENTOS PUNTOS (300)** Puntos, al proponente que demuestre una experiencia especifica, para lo cual deberán presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos y cada una de estas certificaciones deben corresponder exclusivamente al objeto principal de la presente contratación y la cuantía de cada una de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor estimado para la presente contratación.

El puntaje se otorgara de la siguiente manera:

Aspecto a calificar	Puntaje Máximo
Tres (3) certificaciones	300
Dos (2) certificaciones	250
Una (1) certificación	200

3.4.3 REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- La Experiencia Especifica a acreditar deberá ser relacionada en el anexo 2, siguiendo las reglas dadas para el efecto.

- Los Proponentes deberán diligenciar claramente y relacionando en dicho anexo un número de contratos que no superen el máximo permitido so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- Los proponentes no podrán presentar un contrato más de una (1) vez para acreditar la experiencia específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato más de una vez, la Agencia solamente evaluará el primer Contrato que haya sido relacionado en el anexo 2.
- Para efectos de la experiencia, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2) miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato.
- Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.
- El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
- La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del anexo 2 y deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener la información allí solicitada: (a) nombre del consultor y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato, (c) fecha de inicio, (d) fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica) (f) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan verificar las características exigidas en el pliego de condiciones. Los Proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:
 - a) Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

- b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el pliego de condiciones.
 - Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al anexo 2, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
 - En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos de primer orden celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el anexo 2 será efectuada directamente por la Agencia.
 - En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.
 - En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos.

Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor de contrato, como para la determinación de la suma de las longitudes, de cara a acreditar esta exigencia.

- Para acreditar las cantidades requeridas en el presente pliego únicamente se validarán aquellas soportadas en certificaciones expedidas por la entidad contratante y en consecuencia no se tendrán como válidos planos, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el ANEXO 5 del pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

En virtud de lo dispuesto en las normas que rigen la contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información. El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, los **ANEXOS Nos. 7A y 7B**, indicando en cada cuadro la información que corresponda. En la

evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por LA AGENCIA durante el trámite de este proceso de selección.

Si la multa o sanción fue impuesta por LA AGENCIA, el proponente no está obligado a incluirlas en los citados anexos puesto que LA AGENCIA tiene la información correspondiente y las incluirá y tendrá en cuenta dentro del proceso de evaluación, no obstante el proponente debe hacer la salvedad que corresponda en la carta de presentación de la propuesta, al momento de hacer el juramento sobre existencia de esas multas o sanciones o efectividad de amparos de la garantía única, a fin de no faltar a la verdad al jurar y de informar a los demás participantes para transparencia del proceso.

La falta de veracidad en la información suministrada, causa el rechazo de la propuesta. El rechazo será sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Al efecto se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en la carta de presentación de la propuesta y en los **Anexos 7A y 7B** y la información consignada en los anexos de relación de la experiencia o en cualquier otro documento de la propuesta. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por LA AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (ANEXO No. 7A)

A los proponentes que afirmen en la carta de presentación o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán **36** puntos del total de su calificación.

De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán **72** puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán **100** puntos del total de su calificación.

POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (ANEXO No. 7B)

A los proponentes que afirmen en la carta de presentación o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS CONTRATOS SANCIONADOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán **36** puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán **72** puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán **100** puntos del total de su calificación.

POR FALTA DE VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado o que no se le ha ordenado hacer efectivo ningún amparo de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección y LA AGENCIA corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará su propuesta con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica.
- Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el

CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

- Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 2
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.

Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Gestión del Conocimiento

Número de riesgos para valorar	14
Valor del contrato	\$ 95.456.980
Valor Estimado del riesgo	\$ 11.395.177

Iniciar

Escenario CONPES 3714

Medio

* Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011. Constituye un ejercicio de estimación de riesgos inherentes a los proyectos de infraestructura que no sustituye a las metodologías de riesgo, para eventos en zonas relevantes, realizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Área	Tipo de Riesgo	Asignación	Efecto	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	%
Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el consultor	Privado	Mayores Costos	Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el Consultor no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	Medio-Bajo	Medio-Bajo	\$ 954.570	8,38%
Operacional	Mayor costo por remuneración al personal	Privado	Mayores Costos	Número de personal es mayor al propuesto por el consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto.	Medio-Bajo	Bajo	\$ 238.642	2,09%
Operacional	Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	Privado	Mayor costo	El consultor deberá mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.	Bajo	Medio-Alto	\$ 536.946	4,71%
Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del consultor	Privado	Mayores Costos y Plazos	El Interventor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.	Medio-Bajo	Alto	\$ 6.204.704	54,45%
Operacional	Programación de visitas técnicas efectivas al proyecto.	Privado	Mayores costos	Durante la ejecución de la consultoría se deben programar visitas técnicas, las cuales pueden no ser efectivas en la medida en que no se logran los objetivos, siendo necesario realizar una reprogramación de estas, lo que	Bajo	Bajo	\$ 59.661	0,52%
Operacional	Mayores cantidades de equipos a las inicialmente previstas	Privado	Mayores costos	La cantidad de equipos es mayor a la prevista para cumplir por parte del Interventor con sus obligaciones contractuales.	Bajo	Bajo	\$ 59.661	0,52%

Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo.	Privado	Mayores costos	El consultor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento del adecuado manejo de la información para el cumplimiento del objeto de la consultoría.	Bajo	Alto	\$ 1.551.176	13,61%
Operacional	Mayor costo por mayor valor de adquisición, mantenimiento o reposición de los equipos	Privado	Mayores costos	Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados por el consultor, así como su mantenimiento o reposición.	Bajo	Bajo	\$ 59.661	0,52%
Operacional	Costos en la verificación y seguimiento del proyecto	Privado	Mayores costos	Mayor costo por la realización de mediciones adicionales de los indicadores para entrega de producto, así como los demás indicadores asociados al seguimiento de la consultoría, en el evento en que los resultados reportados por la misma requieran ser realizados nuevamente.	Medio-Alto	Bajo	\$ 536.946	4,71%
Tecnológico	Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato	Privado	Mayores costos	El consultor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo en caso de presentarse la necesidad de implementar nuevos desarrollos tecnológicos para el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría.	Bajo	Bajo	\$ 59.661	0,52%
Financiación	Liquidez del contratista para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato de consultoría	Privado	Mayores costos	El contratista deberá contar con la liquidez y fortaleza financiera que le permita llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría.	Bajo	Medio-Alto	\$ 536.946	4,71%
Social - Político	Fuerza Mayor asegurable, la cobertura de equipos, daños a terceros y otros mayores costos y plazos.	Privado	Mayores costos	El contratista deberá tener las respectivas pólizas en cumplimiento del contrato de consultoría.	Bajo	Medio-Alto	\$ 536.946	4,71%
Regulatorio	Cambios en normatividad	Privado	Mayores costos	Se refiere a cambios adversos en los resultados del consultor debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Bajo	Bajo	\$ 59.661	0,52%

Social - Político	Eventos no asegurables	Público	Mayores costos	<p>Este riesgo se refiere a situaciones de:</p> <p>(1) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo.</p> <p>(2) Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje.</p> <p>(3) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el Interventor ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.</p> <p>(4) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.</p>	Bajo	Bajo		
-------------------	------------------------	---------	----------------	---	------	------	--	--

Proyectó: Felipe Arbelaez / Asesor Gerencia de Planeación - Jose Daniel Rubio / Asesor Gerencia de Planeación

Revisó: Cesar Peñaloza / Gerente de Planeación - Mauricio Castro* / Gerente de Riesgos - Holman Rojas* / Asesor Gerencia de Riesgos

Aprobó: Andrés Figueredo Serpa / Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno*

*Vistos buenos con relación a la verificación de ajuste del ejercicio a lineamientos de política de riesgo establecidos en los documentos Conpes que rigen la materia. El ejercicio de estimación (cualitativa y cuantitativa) de riesgos es desarrollado por la Vicepresidencia de Estructuración.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenta para efectos de hacerse adjudicatario(s) del contrato.

La valoración que se presenta en esta matriz es un ejercicio de referencia que no podrá ser tomado como base para reclamaciones futuras ni dará derecho a reembolso de costos o reconocimientos adicionales.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012 (Póliza de seguros, Fiducia Mercantil, Garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía). Esta/s garantía/s cubrirán los siguientes riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales del contratista, en el porcentaje previsto en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en los citados Decretos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.11° del Decreto 734 de 2012.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 734 de 2012. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para efectos de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, se indica que la contratación objeto de este documento, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ORIGINAL FIRMADO

CESAR AUGUSTO PEÑALOZA PABON

Coordinador G.I.T. Planeación
Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

ANDRES FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Elaboró: Felipe Arbelaez, Jose Daniel Rubio, Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno